

RESOLUCIÓN EMT/XXXX/2024, de XX de XXXXX, de modificación y ampliación del importe total de la Resolución EMT/842/2024, de 14 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (ref. BDNS 749502) (DOGC Núm. 9125 - 19.3.2024)

Dada la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (DOGC núm. 9121 – 13.3.2024).

Dada la Resolución EMT/842/2024, de 14 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (ref. BDNS 749502) (DOGC núm. 9125 – 19.3. 2024), modificada por la Resolución EMT/1622/2024, de 30 de abril.

Dado que el apartado 3.1 de la Resolución EMT/842/2024, de 14 de marzo, establece que el importe máximo destinado a la línea de ayudas es de 23.000.000,00 euros, importe que se amplió hasta 31.200.000,00 euros totales mediante Resolución EMT/1622/2024, de 30 de abril.

Dado que el apartado 3.2 de la Resolución EMT/842/2024, de 14 de marzo, establece que el importe se podrá ampliar con una cantidad estimada máxima del 50% adicional mediante una resolución del consejero de Empresa y Trabajo y que es necesario modificar ese importe.

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); y el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (DOGC núm. 9065, de 21.12.2023);

Visto que se dispone de una dotación adicional de 4.035.000 euros para destinar a las citadas subvenciones;

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12 .1989),

Resuelvo:

-1 Modificar el punto 3.2 de la Resolución EMT/842/2024, de 14 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (ref. BDNS 749502) (DOGC nº 9125 - 19.3.2024), que queda redactado de la siguiente forma:

3.2 El crédito inicial disponible para esta convocatoria se podrá ampliar con una cantidad estimada máxima del 60% adicional mediante resolución del consejero de Empresa y Trabajo. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

En cualquier caso, deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* –previamente a la resolución de la concesión– la declaración de los créditos efectivamente disponibles antes mencionados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

-2 Modificar el punto 3.1 de la Resolución EMT/842/2024, de 14 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (ref. BDNS 749502) (DOGC nº 9125 - 19.3.2024) para ampliar en 4.035.000,00 euros adicionales el importe de la convocatoria.

El importe total de la convocatoria se establece en 35.235.000,00 euros, que correrán a cargo de la partida presupuestaria IU1501 D/770000100/6220 del presupuesto 2023 prorrogado para el año 2024 de la Dirección General de Industria.

-3 Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo